SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

En era de la capital.—En las Administraciones y Estafe-

tas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la Imprenta

PROVINCIAL.



PREC	CIOS DE SUSCRICION.	
ADMINISTRAC	Pesetas.	Cents
En Soria	Tres meses	50 50 50 50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA

(Gaceta del dia 20 de Febrero de 1872.)
MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista de las reclamaciones hechas por varios Catedráticos que se encuentran verificando ejercicios de oposiciones para que no deje de abonárseles el sueldo que les corresponde como tales Catedráticos, que en la actualidad no se les abona hasta que terminan aquéllos; S. M. el Rey, considerando los perjuicios que á los dichos se ocasionan cuando los actos se prolongan demasiado, y con objeto de no retraer à los Profesores estudiosos de los ejercicios de oposiciones que puedan adelantarlos en su carrera, así como tambien facilitar la concurrencia de que los faltos de recurso no pudieran soportar por mucho tiempo los gastos que se les originan fuera del lugar de su residencia, ha tenido á bien disponer que á los Catedráticos, Auxiliares y demás funcionarios y dependientes de la Dirección general de Instruccion pública se les abonen como de ordinario los sueldos que les correspondan por el tiempo que duren las oposiciones, siempre que mensualmente presenten en la Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio un certificado del Presidente del Tribunal en que actúan, declarando que continúan sin interrupcion los ejercicios.

De Real órden lo digo á V. I. para sú conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1872. —GROIZARD. —Sr. Director general de Instruccion pública.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 41. .8001 18.8

59.67 [1863 at 1871.

Muchas son las reclamaciones hechas á este Gobierno para que se releve del cargo de Alcalde de barrio á las personas que vienen desempeñándole sin saber leer ni escribir. Sin reunir este requisito, los servicios que le son peculiares no podrian cumplimentarlos con el acierto y oportunidad que es de desear. Por otra parte el Alcalde de barrio tiene que servir á la vez, en aquéllos pueblos donde existe Junta administrativa, el cargo de presidente de la misma, lo cual contribuye á hacer más necesario aún el indicado requisito.

En su virtud, pues, y de conformidad con la Comision provincial, he acordado recomendar, como recomiendo, á los Ayuntantamientos y á los pueblos

agregados, que para dicho cargo de Alcalde de barrio elijan siempre à las personas que sepan leer y escribir.

Soria, 28 de Febrero de 1872.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Circular núm. 42.) (0209) [83]

Segun me participa el Sr. Gobernador de Burgos, el dia 9 del actual desapareció de la villa de Ontoria en aquella provincia, la jóven Cármen Navazo Gomez, cuyas señas se expresan á continuacion. Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad procedan á su busca, y caso de ser habida la pongan á disposicion del Alcalde de la mencionada villa.

Soria, 28 de Febrero de 1872.

Chesting State of the Control of the

El Gobernador,

CONSTANTINO ARMESTO.

Señas de Cármen Navazo.

Edad 11 años; estatura baja; color moreno; pelo negro; nariz afilada; cara redonda; ojos pardos, y una cicatriz en la cabeza de resultas de una caida: viste ropa mediana.

.... SECCION DE FOMENTO.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excma. Diputación de la provincia, este Gobierno civil ha dispuesto señalar el dia 29 de Marzo próximo venidero, y la hora de las once de la mana, para la venta en pública subasta de 440 pinos de los sitios titulados El Hueco y Camino de Osona, del monte pinar de Matamala de Almazan; los cuales están tasados en 1:100 pesetas.

No se admitiran proposiciones que no cubran es-

ta cantidad.

El remate se verificará en el dia y hora expresados; en la casa consistorial de Matamala de Almazan, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, si acordáre concurrir, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando, á falta de Notario público, el Secretario de la corporacion municipal acompañado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este remate se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran:

Soria, 27 de Febrero de 1872.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

id. i. 10bra pis Ana Tiernandez lidem....

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excma. Diputacion de la provincia, este Gobierno civil ha dispuesto señalar el dia 29 de Marzo próximo venidero, y la hora de las once y media de la mañana, para la venta en pública subasta de 138 pinos de los cuarteles titulados Valdespino y La Nava del monte pinar del pueblo de Matute, agregado

al distrito municipal de Matamala de Almazan, los cuales están tasados en 345 pesetas.

NOMBRE DEL DEUDOR.

No se admitiran proposiciones que no cubran esta cantidad.

El remate se verificará en la casa consistorial de Matamala de Almazan, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y del Alcalde de barrio de Matute, si acordaren concurrir, y del empleado de montes que designe el Sr. Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la corporación municipal acompañado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 27 de Febrero de 1872. El Gobernador,

CONSTANTINO ARMESTO.

COMISION. PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular esemble olique.

· · · Enterada la Comision provincial de la relacion de Maestros de instruccion primaria, debidamente clasificados, que para poderles acreditar el sobresueldo consignado á favor de los mismos en el presupuesto provincial remite el Sr. Presidente de la Junta, esta Corporacion, deseando recompensar, ya que de un modo más expresivo no pueda hacerlo, el celo é ilustracion de los que dedicados al primer desarrollo de las facultades intelectuales de los niños se desvelan con fé y perseverancia, à pesar de las pobres retribuciones que con lentitud perciben, ha dispuesto que inmediatamente, y con prelacion à cualquier otra atencion del presupuesto provincial, se satisfaga á los mismos el sobresueldo correspondiente al primer semestre del actual año económico. En su virtud desde este dia queda abierto el pago del referido sobresueldo en la Depositaría provincial, á la que podrán acudir los interesados, autorizándoles para que remitan, si lo creen oportuno, los recibos á personas de su confianza, las cuales cobrarán en nombre de aquéllos, á fin de evitarles las incomodidades y gastos consiguientes a sus viajes, cuyo documento deberá extenderse en la forma y con los requisitos que se indicaron en el Boletin oficial núm. 72, correspondiente al dia 17 de Junio de 1863.

Lo que la misma Comision ha acordado hacer público por medio de esta circular para conocimiento de los interesados.

...Soria, 28 de Febrero de 1872. El Vicepresidente, José Matías Belmar. El Secretario, Francisco de P. Abad. Pesting Cents

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Enero último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas y censos por fincas en arrendamiento.

BIENES DEL ESTADO.

Partido de Soria.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y fólio de sú cuenta	CLASE DE LA FINCA Ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del ven- cimiento.	Importe. Céntimos.	*OBSERVACIONES.
	Fuentetova	397 398	id. A id. id. obid. Is id. 19	Id. Chantre Trugillo	15 Set 1.° idem. Idem Idem 15 idem. 30 idem. 1.° idem.	5'50 15'05	10 12 ab recent of the All the Colorest do Co.
bajo la presidencia del Alcal-	Matamala de Almazan.		.QT	Partido de Almazan.			
D. Joaquin Oliva	Bordecoréx	469 470 471 478 478 478	id. id. id. id. id. id.	Cap. ^a de Castillo Id. de Rodrigo Id. de Rodriguez Idem Idem Idem María de Afan y Rivero Cap. ^a Bachiller Soria Idem	idem idem idem idem idem idem	4·2: 4 3 18·7: 24·7: 9·2: 11·2:	5 1871. 1870 y 1871. 5 1869 al 1871. 5 1869 al 1871. 5 1869 al 1871. 6 1867 al 1871.
D. Serafin Ramirez	1Olyago	1 959	(Censo	Obra pia Juan García	18 Set	. 1'6	9 ₁ 1871.
Hereds. Sebastian Jimenez D. Calixto Barrera Matías Jimenez Alejo Oria. Manel García Guilli. Agapito Monteseguro. Hereds. de Eusebio Sanz. D. Ventura Izquierdo. Anastasio Ramos. José Valer Viuda de Bernardo Martin. D. Tiburcio Ruiz. Juan Tutor. Laureano Perez. Hereds. Alejandro Aylon. D. Calixto Hernandez. Celedonio Sanz. Martin Gil. Andres Miranda. D. María Villar Isla. D. Matías Calyo Roque Marin Miranda. Bernardo García. Manuel Izquierdo. Rufino Manuel. Bráulio Delgado. Eugenio Largo.	Idem	265 267 277 277 277 277 277 277 277 277 277	id. id. Renta. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id	Cap.* Misa de Alba	idem	8,2 411 119 9 27 3 16 2 126 0 20 6 21 2 24 7 310 46 5 81 6 22 5 34 4 13 3 31 0 9 6 120 3 2 1 5 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1871. 187190 AROVAYONG AJ AO OMBIRO 1863 al 1871. 1668.
Pedro Nolasco Martinez. Felipe Sanchez. Francisco Martinez Cacho Santiago Calavia. Eugenio Gomez. Juan Moya y compañero. D. María Caseau. Leon Borobio. Cárlos Medrano. Pascual Casado. Hereds. Romualdo Orte. D. Antonia Concoria. D. Prudencio Gonzalez. Cabriol Porcenco.	Idem	30 30 31 31 31 31 31 31 31 21 21 12	id.	Obra pia Ana Hernandez. Id. de Domingo Miguel. Id. de Rodrigo Santa Cruz Idem Cabildo de San Podro	idem	39.0 25.5 48.6 130 16.0 6.3 78.7 60 300 125 39.9 66 8.4 14.8 82.5	1864 al 1871. Discreti del 102 anio del 1868 al 1871. Discreti del 1868 al 1871. Discreti del 1871. Discreti del 1871. Discreti del 1871. Discreti del 1868 al 1871. Discreti del 1868 al 1871. Discreti del 1869 al 1871.

den la mayor publicidad in	CONTROL OF THE CASE OF THE PROPERTY OF THE PRO	1	ogra <i>t</i> fa	aniflasto da la Suchataria d	n alumata	T	nie alm anagen ir signiyaes alsa all almeetii of o		
	oste anomeio.	Libro	CLASE	nhasiashii sol ob namoritoi	if o para it	Importe.	cion hara cominender à annéi la maicho mue so		
ro do 1872.—El Akadde,	the state of the s	ro y	DE LA FIN-		Fecha	P _e	era de su celo y actividad en tan importantes es		
	TARACH MINGUESS.	y fo	CA Ó		del venci-	Céntim Pesetas	ones. » == «De negardo con las prevenciones que		
NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	fólio enta	CENSO.	PROCEDENCIA.	miento.	as m	confident is OBSERVACIONES. I nies unbalent		
			Thurst.	Sobilitation of the state of th	-,05907.1	J. J.	ca et l'iscal dél Supremo, no predo mispos do		
		-0	Tentamento.		- A STATE	100000000000000000000000000000000000000	ALSOLD I. S.A. INLANCE (1995, PEROLEGIALES ASSOCIATION		
D.ª María García	Ciria	7	Renta.	Adjudicacion por débitos	8 de Set.	13	1865 al 1868.		
D. Antonio Caballero		-7	id.		Idem	3.25	1871.		
Sebastian Laguna	The state of the s	8		Id. de id	Idem	ATTRACTOR AND THE CONTRACTOR OF THE REP.	1865 al 1871.		
Dionisio Sanchez		20	of id. of	Id. de id	A TOTAL OF STREET OF STREET STREET, STREET STREET, STR	ALTERNATION OF THE PROPERTY OF	1868 al 1871.		
Vitoriano Saez Prico		27	id	Id. de id	A COMPANY OF REACHEST AND ADMINISTRATION OF STREET	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1866 al 1871.		
Romualdo las Heras		34	id.		Idem	Summer 177 - 12 - 424 (T. 2-6-2)	1868 al 1871. 1866 al 1871.		
Pedro Gil Tello			id.	Id. de id	the committee of the co	1 To	1871.		
Antonio Caballero		02	id. id.	The state of the s	Idem	The Research Control of the Control	1869 at 1871. Size the objection of the 1869 at 1871.		
Plácido Ochoa		6%	id.	Id. de id	Idem	THE RESIDENCE OF THE REPORT OF THE PARTY.	1867. Thinn , emsiretendiliteles, aroundant		
Faustino Jimenez		64 66 72	id.	Id. de id	Idem	The State of the S	1869 al 1871.		
Juan Bator		72	id.	Id. de id	Idem	SHOP OF THE PARTY	1867. 5 Oldonasion as and Ogiood in 25000		
D. Fermin Sanchez			Censo.	Cap. de María Lafuente	Idem	206 25	1867 al 1871.		
Felipe Corchon		-	id.	Id. de id	Idem	51	1868 al 1871.		
Hilario Gil			Renta	Iglesia de San Juan	Idem	8'50	1868.		
Leon Pedro Olmeñaca		77	id.	Concepcion de Agreda	Idem	A CHILD CONTROL OF PROPERTY SAIDLY	1870 y 1871.		
Angel Gil		89	id.	Adjudicacion por débitos	Idem	6	1870 y 1871.		
	El Alcadde, Ligaro Uire		ne small	tenen par ser norramenta de Imbrinis contrational a	1 602 1601	3.369	le V. J. Debasas permutato en ese partido.		
			6 (40	innerate since of surfaces	Processor	1 Section 14	achnesel and on comes tourishing inhaching slot		
ncional de Villaress	Alcaldia consill	92.5	ino.	rtido del Burgo de Osi	na. Crim	191 35 12	bumales lustradonale alchiva la rogia: proregatic		
dresneme while Appricamento	Don Famuel del Barrey,	-(75	y all als	This is a real of the constitution	and Server as Veneza	1 40608	14000 -1 4074		
D. Eusebio Soria	Barcebalejo	548	Censo.	Capellanía de Valdeosma	8 de Set.	550:06	1868 al 1871. 1869 y 1870 y prorateo.		
Francisco Martin	Burgo			María D. Rodrigo Id. de id	Idem		1868 y prorateo.		
Viuda de Mariano Rojas	Idem	A STATE OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	id.	Id. de id.	The state of the s	Arv	1869 al 1871.		
D. Clemente Nodal	lidem		id.	ld. de id	THE PROPERTY AND PERSONS ASSESSMENT OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PAR		1871.a ob soldibutom scredeb set 5b atroimile		
Manuel Martin	Idenia sonoto son	338	id.	Id. de id		PHYSICAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND	1871. po god somo mi rabetto incroif nej obrotzin		
Ignacio Manso Andrés Villa	Idem III salusing is tel	560	id. id.	ld. de id		43,33	1868 y prorateo. At a mental alab habitmenti al		
Frutos del Valle		1 32 A A	id.	ld. de id	Idem	60	1870 V 1871: coheximore establishment and the contract of the		
Aquilino Nodal	Idem	561	id.	ld. de id	Idem	00.00	1868 y prorateo: ma ma a la harabandada la		
Eusebio Hernando	Idem.	1 301	id.	Id. de id	Idem	10	1870 y prorateo.		
D 2. Librada de Gregorio	Boos	570	Adjud.	Adjudicación por débitos. Animas de Tarancueña.	Idem	24.75	1870 y 1871. 1869 al 1871.		
D Reline Casas	Caracena	314	Censo.	Adjudicacion por debitos.	Idem	A TOTAL CONTRACTOR OF THE PARTY	1868 al 1871.		
T Don't	Knontearmeen	586	Censo.	Capellania de Valdeosina.	Idem	99 14	1868 al 1871.		
Modesto Vicente Pedro Sotillos	Idem	300	: 1	Ild de la (Ilmeda	Ildem	21 01	1868 al 1871. 1869 al 1871.		
Facquial Danalha	Mimo	1 000	id.	Id. de Alinoso	Idem	40'84	1865 al 1871.		
	I CATIOTES		Adjud.	Adjudicacion por débitos. Id. de id	Idem	00000	1868 al 1870. decent a compagn de decida de la bab		
T. Donopondo	Isan Lennardo		AND RESIDENCE OF THE LINE WAY AND THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PA	Id. de id	Idem		1867, al 1870, ris someth onton, y abidistates		
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		Idem	77 96	1867 al 1869 nor a dicheise al se babiline		
Juan Leon José Ruperez	Navaleno	# au	· · · · ·	asevala tela america allanti	The state of the	C+ C	ramakethannii madinog r oʻzmimmonob ,atlanat		
over the local distribution of the	120 to 130 to 160 to 1	-256	emais ex	er: One chibanda pracedor	1380 SEP	1.241 22	religione and temporal stay of circlimicono		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TO CALL STATE TO THE STATE OF T	1070	d otgei	rectiliescion del amilaram	fil s slaem	m bill c	que alceté a lan sagrados intereses, sobre da		
	A FEW FOLD	SHEE	OUNHARD	Partido de Medinacel	MESSIDES	(18 7.14) to	Logos extantos namantos a retar, pero mas prin		
-do ob antenieremediastrova	olamoro 8 A. I F. Cl F	110 /				151 - 218 - 21	THERE TO THE TO BE RETHER FOR THE COURT OF THE COURT		
D. Estanislao de Mingo	Montuenga	. 1 79	4 Censo	. (Capellanía de Castillo	. 30 Set		1870 y 1871. 3 1869 al 1871.		
Margala Carcia	Medinaceli	. 78	2 id.	Ild. de Trujillo	. 10cm		5 1855 al 1871.		
José Arageneillo	Soria	. 78	6 id.	Id. de id	. Idem				
		3472	la Secret	este distrito, presenten en	nv indern	194.6	tarnente ros hacinos.		
mera hijeresarso en la com	the around actives of the	s de-	s jorada	ento que presidol relacione	imelativa.	oh Eson	Promedan onterado se servira V. agusarin		
		ngni	at and		i mana da	TORU THE	TENEVO OFFICE DESCRIPTION OF TOTAL CONTROL OF TOTAL PROPERTY OF THE PROPERTY O		

SECCION CUARTA.

FLMRAG 28.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

Estado Mayor.

Para ocupar la plaza de Auditor de Guerra de segunda clase de la Comandancia general del Departamento oriental de la isla de Cuba, creada por Real orden de 16 de Enero último, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 15 del corriente mes, se invita á los que se hallan en la Península colocados y de reemplazo; procediendo, caso de no presentarse alguno voluntariamente, en la forma prevenida en el art. 13 del Real decreto de 19 de Octubre de 1866.

Dicho funcionario disfrutará el sueldo de su clase en la Península, con el aumento de real fuerte por real de vellon, y sólo desempeñará dicho destino por el tiempo que dure la campaña, como los demás Jefes y Oficiales que pertenecen al ejército ex-Para obtenor miornes d pura ascenda pedicionario.

Valladolid, 19 de Febrero de 1872.=El Coronel Jefe de E. M., Joaquin Sanchez.

Secretaria.

Por el Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 26 de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado el Ministerio de Marina la necesidad de que cuando las autoridades judiciales detengan a un matriculado lo pongan en conocimiento de los Ayuntamientos de distrito ó Comandantes de provincia, á fin de poder arreglar con exactitud los asientos de alta y baja mensuales; S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se acceda á lo indicado por dicho Ministerio, cuidando al mismo tiempo de enviar á los mencionados Jefes testimonio de las sentencias que recaigan contra los citados indivíduos. - De Real órden lo digo á V. I. á los fines oportunos.» as longinginging

Cuya Real orden, por disposicion de S. S. I., se inserta en el presente Boletin oficial para conocimiento de las autoridades judiciales de la provincia á que corresponde, á fin de que, en el caso de que ocurra algun acto como el que se expresa, cumplan con lo que en la misma se previene.

Burgos, 17 de Febrero de 1872. = Valero Campo.

be supplied that break a confidence de

PROMOTORIA FISCAL

DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIA

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia del distrito me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

«El Exemo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 5 del corriente, me ha trasladado la Real órden que le fué comunicada en 22 de Enero último, y cuyo tenor es el siguiente: = De Real órden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, recuerdo á V. E. la circular publicada en la Gacela de 16 del actual por el Ministerio de la Gobernacion, en que se manifiesta claramente la conducta que el Gobierno se propone seguir, especialmente con la asociacion La Internacional y con los enemigos de la integridad del territorio, ó sea el filibusterismo. = Nada adelantaria el Gobierno de S. M. con haber manifestado su propósito, si los medios auxiliares que han de coadyuvar su accion no le secundasen de la manera más eficaz que la ley permita.=Se hace, pues, indispensable que V. E., jefe nato de todo el Ministerio Fiscal, participe à sus subordinados las máximas que en la misma se dejan expresadas, encargando que, con la mayor inflexibilidad persigan los actos que tiendan á los fines expresados, y que el Código penal prohibe en su artículo 189 y siguientes. = V. E. se habrá penetrado

de lo urgente de este servicio, y espero que sin dilacion hará comprender á aquél lo mucho que se espera de su celo y actividad en tan importantes cuestiones.»= «De acuerdo con las prevenciones que al trasladar esta Real órden ha tenido á bien hacer el señor Fiscal del Supremo, no puedo ménos de encargar à V. S. à mi vez que, recordando las máximas y principios consignados en la precitada circular, publicada en la Gaceta del 17 de Enero, y las manifestaciones del Gobierno de S. M. en las sesiones que principiaron el 16 de Octubre del año próximo pasado en el último Congreso de Diputados, sobre la existencia de la asociacion Internacional de trabajadores, consagre su principal atención y solicitud al descubrimiento, denuncia y persecucion de los actos que, procediendo de esta aseciacion, de otra cualquiera, ó del filibusterismo, deban caer bajo la acción de los Tribunales con sujecion à las disposiciones del Código penal, especialmente à las de su artículo 189 y siguientes, dando debida, preferencia á las causas que por tales delitos se promuevan, á fin de que no se haga esperar más allá de lo extrictamente necesario el castigo de les culpables, apresurandose à poner en mi conocimiento cualquiera de esos delitos tan luégo como llegue á noticia de V. S. haberse perpetrado en ese partido.=Como delegados del Gobierno, cerca de los Juzgados y Tribunales hasta donde alcanza la régia prerogativa de cuidar que en todo el Reino se administre pronta y cumplida justicia, y siempre como organos de la ley, incurririamos en una responsabilidad muy grave si por falta de iniciativa, de buen criterio bajo el aspecto jurídico, ó por la más leve omision en el cumplimiento de los deberes ineludibles de nuestre ministerio pudieran quedar impunes los enemigos de la integridad de la patria y los que abusan de los derechos individuales garantizados por la Constitucion del Estado, dándoles un sentido anárquico y absurdo, á cuya sombra se proponen, con el auxilio inconsciente de la clase obrera, subvertir los fundamentos sobre que descansa el órden social.»

Al trasmitir, como se me ordena, la anterior circular à los Fiscales municipales dependientes de la Promotoría fiscal de este Juzgado, réstanme brevísimas prevenciones que hacerles, firmemente convencido que, amantes como españoles de la integridad de la madre patria, á costa de tantos sacrificios mantenida, y, como buenos ciudadanos, de la tranquilidad de la sociedad, y, por consiguiente, de la familia, denunciarán y pendrán inmediatamente en conocimiento de esta Promotoría cualquier hechoque afecte á tan sagrados intereses, sobre los que todos estamos llamados á velar, pero más principalmente los que, como el Ministerio fiscal en todas sus esferas, son una emanacion viva de la ley; cuidando asimismo que por el Juez municipal se instruya el correspondiente sumario, y proponiendo cuantas actuaciones en su sentir puedan exclarecer comple-

tamente los hechos.

De quedar enterado se servirá V. acusarme recibo á la mayor brevedad, procurando evitar todo ulterior recuerdo. Dios guarde à V. muchos años. Soria, 22 de Febrero de 1872 .= Juan Agustin Mo-- RENO.

Sr. Fiscal municipal de.....

SECCION QUINTA. off Exemp. Sr. Fiscal del Pribunal Supremo de

desticia, con (SALAIDITO SOIDAUNA ha trasladado

la Real órden que le fijo comunicada en 22 de Enero . 119070 Ayuntamiento popular de Soria.

7 signal of Pastos .- Quintos de la Sierra.

Debiendo aprovecharse en el presente año, en igual forma que en los anteriores, los pastos de verano de los quintos comuneros de esta ciudad y pueblos de su Tierra, hago saber que les ganaderos de la mancomunidad que quieran colocar sus ganados en los mencionados quintos, y cuyos nombres se expresan à continuacion, deben concurrir à la Sala consitorial de esta ciudad, á las once de la mañana del viernes 8 del próximo Marzo, presentando relaciones juradas del número de cabezas de ganado lanar que descen introducir en dichos terrenos.

En el dia y hora indicados se procederá, con vista de estas relaciones, á la distribucion y adjudicacion de los pastos, cuyo aprovechamiento durará

hasta el 30 de Setiembre.

La relacion del número de cabezas de ganado que ha de poder pastar en cada quinto y su impor-

te, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para inteligencia de los interesados.

Quintos que se citan.

'Ahedo de Razon. —Id. de Cereceda. —Peñanegra. -El Abieco. - Mataverde. - Matacollado. - Pinarejo. -Roblellano de Santa Inés.-Zurraquin.-Majada el Rayo ó Peñagorda. - La Pascuala. - Camporedondo. — La Llana. — Horcajuelo — Cebeda Alta. — La Zarzosa. - Mata y agregado. - Cebrian. - Majada la Zorra. - Peñagorda y Mata de Maribuena. - Pimpollar, Fruelas y Roblellano. - Roblehermoso. - Matahijo. -Peñacerrada. — Cebeda Baja. — El Castillo. — El Tageo -La Chirivitosa.

Soria, 28 de Febrero de 1872. =El Alcalde Presidente, Guillermo Tovare = El Secretario, Hércules

GARCÍA MORALES: -

Ayuntamiento constitucional de Agreda.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda mayor municipal del monte de Moncayo, de los propios de esta villa, dotada con el sueldo anual de 479 pesetas 6 cénts., satisfecho por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que reuniendo los requisitos necesarios deseen optar á la referida plaza, dirigirán sus solicitudes à la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de veinte dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues trascurrido dicho termino se proveerá.

Agreda, 24 de Febrero de 1872.=El Alcalde

presidente, José Cisneros.

Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres del présupuesto municipal. Los aspirantes adornados de las circunstancias prevenidas en la vigente ley, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el termino de un mes, contado desde la fecha de este anuncio; pasado el cual se proveerá.

Alcubilla de las Peñas, 24 de Febrero de 1872.

=El Alcalde, GABINO DE MINGO.

Alcaldia constitucional de Alconaha.

Don Emeterio Diez, Alcalde popular, y como tal Presidente de la Junta pericial del distrito,

Hago saber: Que debiendo procederse inmediatamente á la rectificacion del amillaramiento, cuyo apéndice ha de servir de base para la distribucion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico próximo venidero de 1872 á 73, se hace preciso que todos los propietarios, colonos, ganaderos, hacendados forasteros y terratenientes que posean cualquiera de las riquezas que deben contribuir en este distrito, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento que presido, relaciones juradas de la riqueza ó rentas que posean, en término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; en la inteligencia que de no hacerlo les parará perjuicio y no serán oidos.

Alconaba, 20 de Febrero de 1872. = El Alcalde,

EMETERIO DIEZ.

Ayuntamiento popular de Perera.

Don Rafael Mingueza, Alcalde popular de este distrito, y como tal Presidente de su Ayuntamiento y Junta pericial del mismo, imam chandell ... omilio

Hago saber: Que para que dicha Junta pericial pueda confeccionar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año económico de 1872 à 1873, y en cumplimiento al art. 8.º del capítulo 2.º de la instruccion de 6 de Diciembre de 1845, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas, sus colonos y administradores, como igualmente todos los ganaderos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relacion jurada de todos los bienes que posean en este referido distrito sujetos á dicha contribucion; en la inteligencia que si no lo verifican en el plazo señalado, se les exigirá las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Carrascosa de Abajo, Pozuelo, Madruédano, Modamio, Nograles,

Galapagares y Mosarejos den la mayor publicidad á

Perera, 18 de Febrero de 1872.=El Alcalde, este anuncio. RAFAEL MINGUEZA.

Ayuntamiento de Castejon del Campo.

Don Lázaro Calonje, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta de evaluacion de riqueza de este dis-

Pec

Hago saber: Que debiendo procederse á la rec-1 tificación del amillaramiento y apéndice que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles en el año económico de 1872 á 73, es indispensable que tanto los vecinos como hacendados forasteros y terratenientes, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el termino de quince dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones juradas de los bienes sujetos á dicha contribucion, segun lo exige el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. El que faltare serà castigado con ar-1). Fermin Sanchez Tapal resomaim la olgen

Suplico á los Sres. Alcaldes de Almenar, Buberos, Cardejon, Esteras, Jaray y Torrubia, den la ma-·yor publicidad á este anuncionamento orbei nos.i

Castejon del Campo, 19 de Febrero de 1872 := El Alcalde, LAZARO CALONJE.

Alcaldia constitucional de Villares.

Don Mamuel del Barrio, Presidente del Ayuntamiento y Junta de evaluacion de riqueza de este distrito,

Hago saber: Que debiendo procederse al amillaramiento y apendice que ha de servir de hase para la contribucion de inmuebles en el año próximo económico de 1872 à 1873, es preciso que los propietarios, colonos, ganaderos, hacendados forasteros y terratenientes que posean fincas, tanto en este como en los pueblos agregados la Rubia y Pinilla de Caraduena, presenten en la Secretaria de esta corporacion, en el termino de 15 dias, relaciones juradas de todas las fincas rústicas, urbanas y pecuarias, segun está mandado por los artículos 21 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. El que faltase á lo expuesto será castigado con arreglo á las leyes.

Así, pues, suplico á los Sres. Alcaldes de Almajano, Aldeaelseñor, Cuellar, Ausejo, Fuentelfresno. Portelárbol y Pedraza den la mayor publicidad á es-

te anuncio. Villares (los), 19 de Febrero de 1872.=El Alcalde, MANUEL DEL BARRIO.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA. - Se venden varias herramientas de cobre, hierro y madera, en buen estado, propias para los oficios de cerero y confitero. Podrán verse en Soria en casa de D. Simeon Aguirre.

VENTA.—El que quiera interesarse en la compra de varias fincas sitas en el pueblo de Aguaviva, partido de Medinaceli, que se venden-á voluntad de su dueño Eustaquio Ramos, vecino de Soria, podrá dirigirse à D. Agustin Ramos del Pozo, notario en Medinaceli, quien enterarà de su clase y condiciones para su venta.

COMPAÑÍA ANÓNIMA GENERAL DE SEGUROS A PRIMA FILA: autorizada por real decreto de 31 de Diciembre de 1856. y domiciliada en Madrid.

SEGURO DE INCENDIOS. .El seguro contra Incendios evita la total ruina ó el quebranto de la fortuna del asegurado en caso de siniestro. Por eso el que está asegurado goza más credito para los negocios que los que no lo están. La Unión paga los siniestros al contado ó dentro de los quince dias siguientes á su justificacion. Se aseguran objetos muebles é inmuebles de todas clases, oficios, artes y profesiones; frutos, mercancias, etc., à premios 6 primas mode adas, que varian segun el riesgo, y que en ninguna otra Compañia española, segun convenio, pueden ser más bajas: entre 40 céntimos y 3 reales, generalmente, al año por cada mil reales asegurados.

GARANTIAS. El capital social de 32 millones de reales. Quince años de existencia, durante los cuales La Union ha registrado: """ par 1901 des y "" (1911 de 1891 de

10.500 Pólizas, por un capital asegurado de reales vellon...... 100,560.000,000

8.096 Siniestros pagados, importantes: 40.350,000 Para obtener informes ó para asegurarse en esta provincia, basta escribir Al Director de la Union.-Madrid, ó dirigirse al representante de ella en Soria D. Marcelino Lacusant.

SORIA. = IMPRENTA PROVINCIAL.